

Restauración.—Ulises F. Espaillat.—Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, José G. García.

Núm. 1530.—DECRETO de la C. L. fijando la fuerza permanente para el año de 1877.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa.

Visto el inciso primero del artículo 87 de la Constitución del Estado: á propuesta del Poder Ejecutivo y previas las tres lecturas constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º La fuerza permanente para el año próximo de 1877 se fija en 1200 hombres. (1)

Art. 2º El Poder Ejecutivo queda autorizado para organizar y distribuir la fuerza permanente de la manera que crea oportuno.

Dado en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa, en la ciudad de Santo Domingo, á los 27 días del mes de Mayo de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—El Presidente, Apolinar de Castro.—El Secretario, Manuel de J. Rodríguez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 31 días del mes de Mayo de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ulises F. Espaillat.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, Gregorio Luperón.

Núm. 1531.—DECRETO de la C. L. prorrogando sus sesiones legislativas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cá-

(1) Aumentada por D. de 3 de Julio de este año.

mara Legislativa, declarada la urgencia; y á propuesta del Poder Ejecutivo.

En uso de las facultades que le acuerda el inciso 21 del artículo 38 de la Constitución del Estado,

DECRETA:

Unico. Se prorrogan las sesiones ordinarias de la Cámara Legislativa por treinta días más, á contar de la fecha de este decreto.

Dado en Santo Domingo, en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa, á los 27 días del mes de Mayo de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—El Presidente, Apolinar de Castro.—El Secretario, Manuel de J. Rodríguez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, el día 31 de Mayo de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ulises F. Espailat.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Manuel de J. de Peña.

Núm 1532.—RESOLUCION del P. E. concediendo á los Sres. Cambiaso Hermanos un año de prórroga para principiar los trabajos de la mina de cobre en “Cuallo”, según la concesión de 19 de Marzo de 1867.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises F. Espailat, Presidente de la República.

Por cuanto los Señores Cambiaso Hermanos, comerciantes de esta ciudad, han dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía un memorial en que exponen las causas que impidieron llevar á cabo la empresa de explotar la mina de cobre descubierta y explorada por el señor Felix Montecattini, en el lugar nombrado “Cuallo”, en la sección de Medina, jurisdicción de San Cristóbal, desde la fecha de la concesión otorgada al efecto, y en virtud á la cual poseén los derechos que les fueron transmitidos; y piden al Gobierno se conceda una prórroga de término para dar principio á los trabajos.